



Pronunciamento, 10 de diciembre de 2017

Pronunciamento de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, con ocasión del 36° Aniversario de la Masacre de El Mozote y lugares aledaños

Entre el 10 y el 13 de diciembre de 1981 más de un millar¹ de personas de los Caseríos El Mozote, Ranchería, Los Toriles y Jocote Amarillo y de los Cantones La Joya y Cerro Pando de los municipios de Arambala y Meanguera, departamento de Morazán fueron privados de libertad, torturados y asesinados, las mujeres además fueron víctimas de violaciones sexuales por parte de efectivos de la Fuerza Armada, en particular del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata Atlacatl, en el marco de un patrón sistemático de violaciones a derechos humanos por parte del Estado.

En mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, expreso mi solidaridad para con las víctimas quienes durante más de 20 años –de 1981 al 16 de enero de 2012– sufrieron la ignominia estatal que negaba la ocurrencia de los hechos; y para quienes cerca de cumplirse el trigésimo sexto aniversario –el 10 de diciembre de 2017– de haber ocurrido esas graves violaciones, aún no son restituidas en sus derechos.

En septiembre de 2017 el Estado hizo público² que un total de 1,658 personas son víctimas de las masacres, entre las cuales se encuentran 978 ejecutadas, 604 familiares de las víctimas ejecutadas, 47 sobrevivientes y 29 desplazadas forzosamente. De las personas ejecutadas, 553 eran niñas y niños –en los términos definidos por los artículos 1 y 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, respectivamente–.

Uno de los principales ejes de mi Plan de trabajo institucional ha sido la promoción de la Cultura de Paz, pues soy consciente que una auténtica democracia y convivencia armónica en El Salvador, solamente es posible a través de una verdadera reconciliación de nuestro pueblo y esta debe tener a su base el acceso a la verdad y la justicia para quienes han sufrido graves violaciones a los derechos humanos y particularmente las cometidas en el contexto del conflicto armado. La totalidad de las personas perjudicadas por ambas partes en contienda deben ahora ser reparadas de manera integral y el Estado debe establecer garantías de no repetición.

En concordancia con lo anterior, he acompañado decididamente las acciones emprendidas por las víctimas, tales como la presentación ante el Pleno Legislativo de los Anteproyectos de Ley de Reparación Integral para las Víctimas del Conflicto Armado y Declaración del 30 de agosto de cada año como Día Nacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas³; he requerido el apoyo al cuerpo diplomático a efecto de que las víctimas no sean más postergadas en sus justas demandas; he impulsado ante el Órgano Legislativo los proyectos normativos supra citados a efecto que se conviertan en una realidad y se reivindiquen los derechos de las víctimas; he desarrollado diversas acciones de monitoreo y seguimiento de los múltiples casos relacionados con violaciones a derechos humanos cometidas en el contexto del conflicto armado y junto a mi equipo de trabajo nos mantenemos vigilantes del quehacer estatal en estos temas.



www.pddh.gob.sv



Pronunciamento, 10 de diciembre de 2017

Como Procuradora para la defensa de los Derechos Humanos estoy consciente del clamor y exigencia de las víctimas de la Masacre de El Mozote y lugares aledaños para el conocimiento de toda la verdad sobre los hechos ocurridos y la consecución de justicia. Desde el 26 de octubre de 1990 en que fueron denunciados los hechos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, las víctimas han tenido que enfrentarse a un sistema judicial que en 27 años, por diversas razones, ha sido incapaz de esclarecer los hechos, determinar las responsabilidades individuales y otorgarles adecuada reparación.

Considero un paso en la dirección correcta la acción de revocar el sobreseimiento proferido en septiembre de 1993 y reabrir la investigación en contra de funcionarios militares acusados del cometimiento de graves delitos, ejecutada por el Juez Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Morazán, en septiembre de 2016.

Desde tal reapertura, la causa penal se encuentra en la fase de recepción de testimonios; mismos que están siendo verificados por personal delegado por mi persona, a efectos de evaluar desde la óptica del respeto y cumplimiento de derechos humanos, las actuaciones de los intervinientes, entre ellos el juez, la representación fiscal, los acusadores particulares y la defensa de los imputados.

Con base en dicha actuación institucional, he podido ver con preocupación algunas circunstancias que comprometen el respeto y ejercicio de derechos por parte de las víctimas, entre ellos la ausencia de atención psicosocial Estatal para que ellas rindan su declaración y tengan soporte en las diferentes fases del proceso, ante tal omisión, los diferentes actos procesales pueden ocasionar una lógica revictimización y un nuevo e innecesario sufrimiento. En torno a ello, es menester reconocer el importante apoyo que organizaciones de la sociedad civil han brindado, cuyo compromiso y acompañamiento ha sido decisivo.

La falta del enfoque y atención especializada en género y violencia, imprescindibles en casos que involucran a mujeres víctimas de violaciones sexuales, la falta de apoyo estatal para el traslado de víctimas en las providencias judiciales, son omisiones cuyo señalamiento es necesario.

La dignificación de las víctimas debe ser el hilo conductor de las actuaciones fiscales, y la consecución de la justicia en forma pronta y efectiva su finalidad, la asistencia y atención integral y humana de sus patrocinados debe estar a su base; sin embargo, algunas víctimas piden mayor sensibilidad, comprensión de su situación y cercanía a tales autoridades.

Por otra parte, en diversas providencias judiciales como interrogatorios formulados por la defensa y declaraciones de ésta, las víctimas han sido ofendidas en su dignidad, acusándoles, deslegitimándoles, atacándoles. Ante esta situación se debe reconocer la actuación del señor Juez de la causa, licenciado Jorge Alberto Guzmán Urquilla, quien ha debido intervenir en defensa de los derechos de las víctimas.



www.pddh.gob.sv



Pronunciamento, 10 de diciembre de 2017

La denegación de información oficial sobre operativos realizados por parte de la Fuerza Armada de El Salvador debe terminar. Tales registros deben ser puestos al servicio de la justicia, caso contrario podría estarse en presencia de acciones de encubrimiento, favorecimiento de impunidad u obstaculización de las investigaciones, mismas que pueden acarrear consecuencias de índole administrativas, disciplinarias o penales.

En ese contexto, los artículos 86 y 176 del Código Procesal Penal vigente al momento de los hechos regulan, en su orden, que la acción penal pública deberá ser iniciada y seguida por el Ministerio Público o de oficio por el juez; y, el juez de primera instancia, a solicitud del fiscal o de oficio, podrá ordenar el registro de determinado lugar cuando existan motivos suficientes para presumir que ahí pueda hallarse objetos pertinentes al delito. Es decir, que las autoridades indicadas –el Juez Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera y el Fiscal General de la República– tienen amplias facultades para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades.

Otras acciones de reparación como la entrega de restos a familiares marchan a paso lento, debe considerarse que la exhumación de restos humanos sirve a los fines de la investigación, pero sirve además a los fines de reparación moral y psicológica para familiares de víctimas, por lo que deben tomarse en cuenta otras formas de identificación cuando las pruebas científicas no sean efectivas o viables. El mantener innecesaria o fútilmente restos humanos bajo resguardo, por prolongados períodos de tiempo, dista ampliamente de los fines de dignificación.

La generación de programas habitacionales en las áreas de la masacre para el retorno de quienes debieron desplazarse para salvaguardar la vida, es una deuda que debe acotarse.

Pero es justo desde mi magistratura moral reconocer algunas acciones por parte del Estado en el cumplimiento de sus responsabilidades, entre ellas la ampliación y mejoramiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar, la próxima construcción de un centro escolar y el mejoramiento de accesos viales.

Los avances en la construcción del registro único de víctimas y familiares también deben valorarse. En este tema quiero destacar el apoyo de las diferentes parroquias de la iglesia católica en la zona, que facilitan a familiares documentación necesaria para la identificación de las víctimas, como fe de bautismo. Dicha labor resulta trascendental y se traduce en la posibilitación de acceso a medidas de reparación, por lo que respetuosamente les exhorto, a fortalecer su capacidad de respuesta y diligenciamiento de solicitudes a ese efecto.



www.pddh.gov.sv



Pronunciamento, 10 de diciembre de 2017

Por todo lo anteriormente relacionado y con base en mis atribuciones constitucionales expresadas en el artículo 194 romano I, ordinales 1°, 3° y 7° de la Carta Magna:

Hago un vehemente llamado al señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén a que en su calidad de máxima autoridad de las Fuerzas Armadas ordene la entrega de toda la información que le sea requerida, a efecto que las graves violaciones a los derechos humanos que se cometieron en las masacres en El Mozote y lugares aledaños no sigan más en la situación de impunidad en que se encuentran hasta el día de hoy.

Recomiendo a la Corte Suprema de Justicia, garantizar que el Juez Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera cuente con los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos y de cualquier otra índole, necesarios para la atención de sus altas responsabilidades en la atención de este complejo y trascendental caso.

Recomiendo al señor Juez Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Morazán, licenciado Jorge Alberto Guzmán Urquilla, garantice la investigación seria, imparcial, objetiva, oportuna, con la diligencia debida, a efecto de que los hechos relacionados a las masacres no sigan más en impunidad. Asegure además el pleno acceso y capacidad de actuación de las víctimas o sus familiares en todas las etapas de la investigación y garantice el respeto y trato digno y adecuado de las partes intervinientes hacia las víctimas.

Recomiendo al señor Fiscal General de la República, fortalecer en número y capacidades al equipo fiscal asignado a la investigación de las masacres ocurridas en El Mozote y lugares aledaños. Gire además directrices a sus delegados fiscales para que en toda actuación se privilegie y se potencien los derechos de las víctimas más allá de los resultados perseguidos en las diligencias procesales que se impulsan. Le exhorto a ejercer todas las atribuciones y facultades que le concede la normativa que se está aplicando en el proceso jurisdiccional, las cuales son amplias y adecuadas para la investigación.

San Salvador, 10 de diciembre de 2017

1 Resolución de la Corte IDH de 31.08.17, Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador, Supervisión de cumplimiento de sentencia.

2 Fuente: publicación de periódico digital El Faro en: https://elfaro.net/es/201712/el_salvador/20953/El-Estado-hace-oficial-el-n%C3%BAmero-de-v%C3%ADctimas-en-El-Mozote-978-ejecutados-553-ni%C3%B1os.htm

3 Presentados el 31 y el 24 de agosto del corriente año.



www.pddh.gob.sv